



ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 8 de septiembre de 2011.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión de 8 de septiembre de 2011, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Belchite: Modificación puntal del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2010/18.

«*Primero.*—Declarar concluido el procedimiento administrativo de solicitud de informe ante el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para cambio de volumetría en manzana 11 en c/ Goya 10 y Pilar 31, todo ello como consecuencia de la renuncia presentada por don Emilio Nadal Pérez, y en virtud del archivo del expediente municipal, mediante Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2011, sin que este acto impida al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite»

2. Sádaba: Modificación puntal del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2011/104.

«*Primero.*—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Sádaba consistente en el cambio de clasificación de los terrenos integrantes de la Unidad de Ejecución 23 de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado de acuerdo con lo establecido en el Fundamento sexto del presente informe.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Sádaba y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba

Cuarto.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

3. Gelsa: Modificación puntal n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2010/233.

«*Primero.*—Informar favorablemente la modificación puntal número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Gelsa, consistente en el cambio de diversos objetos, con los siguientes reparos que deberán ser cumplidos con carácter previo a la aprobación definitiva municipal:

Deberán incorporarse las prescripciones impuestas en los diferentes informes sectoriales, así como proceder a la obtención del informe de la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón.

Respecto del primer objeto consistente en la regulación de las condiciones de uso y volumen en suelo urbano, debiera recabarse la exigencia de un estudio de detalle en aquellos casos a los que se refiere el texto como «edificación de carácter singular», arbitrando así un procedimiento en el que poder contrastar la conveniencia de la justificación a la volumetría pretendida.

Al producirse una modificación de los usos del suelo, será necesario dar cumplimiento al artículo 79.4 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Gelsa y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los



planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa.

Cuarto.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

4. Luceni: Modificación puntual n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/247.

«*Primero.*—Suspender la emisión de Informe a la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado para la creación de dos sectores 1 y 2 de uso industrial, con la siguiente motivación: Se deberá completar la Memoria con la Justificación de la necesidad o conveniencia de la actuación propuesta y el estudio de sus efectos sobre el territorio, conforme se establece en el artículo 73.1 de la Ley 5/1999, Urbanística. En particular, se deberá proceder a realizar un análisis territorial de la situación industrial existente en municipios contiguos, justificar la demanda existente de empresas que vayan a ocupar el suelo a delimitar, estudiar y justificar la conexión viaria entre las tres áreas industriales a conformar, así como la utilidad y resolución en su trazado del viario localizado al sur del ámbito.

Así mismo, cabe señalar que se observa la necesidad de subsanar los siguientes aspectos:

Se deberán incorporar las determinaciones de los informes sectoriales. En particular, cabe indicar que se deberá recoger según informe DPZ como sistema general adscrito el acondicionamiento del enlace del Camino de las Viñas - Tysa - con la carretera CV-615, por lo que se deberá de recalcular el aprovechamiento medio del sector como así reflejarlo en la ficha de determinaciones de los dos sectores.

Se deberán concretar en las fichas de los sectores las condiciones urbanísticas expuestas en la memoria expositiva en relación a los plazos y adscripción del vial al sector en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la ley 5/1999, Urbanística.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 74.4 de la Ley 5/1999, Urbanística, aportando la relación de los titulares de los suelos afectados de los cinco últimos años.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luceni.

Tercero.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

5. Ejea de los Caballeros: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2010/236.

Primero.—Levantar la suspensión acordada en el apartado segundo del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 17 de diciembre de 2010 e Informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros en relación con el reajuste del Suelo Urbanizable No Delimitado por el nuevo trazado de la variante y la supresión de viarios interiores dentro de la Zona Verde en la zona contigua a la calle eras Altas.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea.

Cuarto.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»



6. Belchite: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2011/120.

«*Primero.*—Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, consistente en un cambio de volumetría de la finca sita en la esquina de la manzana 11, que forman la calle Francisco de Goya 10, con la calle Ronda Zaragoza, siendo necesario, antes de la aprobación definitiva de la presente modificación el cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 3/2009, o bien la justificación del mismo en base a su compensación económica con destino al Patrimonio municipal de suelo tal como prevé el artículo 134.4 de la misma norma.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite.

Cuarto.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

7. Alagón: Modificación puntual n.º 2 del Plan Especial de La Manzanera. CPU 2011/129.

Primero.—Informar favorablemente la modificación número 2 del Plan Especial «La Manzanera de Alagón previo a la aprobación definitiva municipal, consistente en la supresión de la regulación específica de la volumetría de las edificaciones previstas en las manzanas números 8 y 9 pasando a estar regulada por el artículo 100 de las ordenanzas del Plan General, si bien con la siguiente recomendación: Se considera adecuado que habida cuenta que las manzanas dan frente a dos calles, el espacio libre no ocupado por la edificación se reserve en el interior de la parcela, por lo que se aconseja la redacción de un Estudio de Detalle para mejorar en su caso la ordenación de los volúmenes afectados.

Segundo.—No son objeto de este informe los cambios que no consten como aprobados inicialmente en la correspondiente resolución del órgano competente que, en todo caso, deberán seguir el procedimiento establecido de modificación y acompañarse de su debida justificación, conforme se establece en el artículo 78 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Alagón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón.

Quinto.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

8. El Burgo de Ebro: Modificación puntual n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2011/127.

Primero.—«Informar favorablemente la modificación puntual n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, en relación con el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado de uso residencial R-5, con el siguiente condicionado:

Se considera que la justificación del aumento de densidad propuesto está motivado en el aumento de la superficie del sector y no en la imposibilidad de materializar la edificabilidad establecida por el incremento del número de viviendas sometidas a un régimen de protección pública.



Este informe se realiza sobre los aspectos que suponen una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que para alterar el resto de parámetros referidos en el expediente, será necesario tramitar la correspondiente modificación del Plan Parcial y de Proyecto de urbanización que se opondrán a las nuevas determinaciones del planeamiento general.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

Cuarto.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

9. Tauste: Modificación aislada n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2011/125.

«Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual N.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste, consistente en el cambio de redacción del artículo 83 «Instalaciones Ganaderas» de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste.

Cuarto.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

10. Botorrita y María de Huerva: Ampliación de la delimitación de yacimiento arqueológico «Las Minas», declarado B.I.C.. CPU 2011/103.

«Primero.—Emitir el informe solicitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de conformidad con la parte expositiva de este informe-propuesta sobre la declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría de Conjunto de Interés Cultural, Monumento Histórico-Artístico, situado en el término municipal de Botorrita y María de Huerva (Zaragoza).

Segundo.—Notificar el contenido del acuerdo que se adopte al Servicio de Prevención y Protección el Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

11. Pedrola: Convenio urbanístico de planeamiento «Virgen del Pilar» en paraje «Las Caneteras». CPU 2011/111.

Primero.—Emitir informe a la propuesta de Convenio de Planeamiento solicitado por el Ayuntamiento de Pedrola, de conformidad con la parte expositiva de este informe y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 48.1 y 107 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.



Segundo.—Notificar el contenido del acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Pedrola e interesados.

Tercero.—Se adjunta informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 7 de septiembre de 2011.»

12. Villanueva de Huerva: Autorización en suelo no urbanizable para legalización de nave, a instancia de «Cereales Ansón y Cabrero, S.L.» CPU 2010/80.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Legalización de Nave existente para la comercialización de cereales, en el término municipal de Villanueva de Huerva, a instancia de «Cereales Ansón y Cabrero, S.L.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva e interesados.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

13. Paracuellos de Jiloca: Autorización en suelo no urbanizable de sistema fotovoltaico, a instancia de D. Javier Roy Pablo. COT 2010/98.

Primero.—«Declarar concluso el procedimiento administrativo de solicitud de informe ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para la autorización en suelo no urbanizable de Sistema Fotovoltaico conectado a red de 55,2 kw sobre una cubierta, en el término municipal de Paracuellos de Jiloca, tramitado a instancia de D. Javier Roy Pablo, y proceder al archivo del expediente, por no haberse adoptado acuerdo sobre el expediente relacionado señalado en la parte expositiva, sin que este acto impida al interesado hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca»

14. Escatrón: Autorización en suelo no urbanizable mejoras en la red de abastecimiento de agua y pavimentación, a instancia del ayuntamiento. COT 2010/176.

«Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Preservado, asimilable a genérico, para mejoras en la red de abastecimiento de agua y pavimentación, en el término municipal de Escatrón, tramitado por el propio Ayuntamiento de Escatrón, a instancia del mismo, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se solicitará autorización de la Comunidad de Regantes correspondiente por afección a una acequia.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—La autorización sólo se refiere a la parte de la actuación ubicada en Suelo No Urbanizable y no al tramo correspondiente a suelo urbano donde se conecta con la red.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón e interesados.

Quinto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

15. Mallén: Informe para autorización en suelo no urbanizable de línea de alta tensión para suministro a granja avícola y porcina, a instancia de Ganadería Río Huecha, S.L. CPU 2011/12.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable y en suelo urbanizable no delimitado, la instalación de línea de alta tensión para suministro a granja avícola y porcina, tramitado por el Ayuntamiento de Mallén, a instancia de Ganadería Río Huecha, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se cumplirá con los condicionados contenidos en la Resolución emitida por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento el 2 de noviembre de 2010 y en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de mayo de 2011.

Se respetarán los retranqueos de los apoyos a caminos rurales establecidos en el artículo 33 del Plan General de Ordenación Urbana de Mallén. Asimismo los apoyos respetarán la



altura máxima de 12 metros establecida en el artículo 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Mallén.

Se recabará la autorización de los propietarios de las parcelas por las que discurre la línea.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

16. San Martín de la Virgen de Moncayo: Informe para autorización en suelo no urbanizable de estación base de telefonía móvil, a instancia de «Vodafone España SAU» CPU 2011/23.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, Estación Base de Telefonía Móvil, tramitada por el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo, a instancia de «Vodafone España, S.A.U.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se recomienda según la Dirección General de Nuevas Tecnologías del Gobierno de Aragón incluir en la resolución de autorización de la nueva instalación de telecomunicaciones, la condición de que su promotor deberá facilitar siempre que sea técnicamente viable y con las debidas contraprestaciones, el futuro compartido de las nuevas instalaciones, en aspectos tales como el aprovechamiento conjunto de espacios, de suministro de energía, de accesos y/o de otros elementos, para el mejor desarrollo de nuevos servicios de telecomunicaciones en la zona de que se trate.

Se cumplirán los condicionados establecidos en el Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de junio de 2011.

La instalación respetará los retranqueos mínimos de 5 m al eje de los caminos rurales según el artículo 133 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento serán gestionados por empresa autorizada, según indica el proyecto.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

17. Cariñena: Informe para autorización en suelo no urbanizable de estación de transferencia y almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, a instancia de D.^a Aina Panaite. CPU 2011/36.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico y especial, la Estación de Transferencia y Almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, en el término municipal de Cariñena, tramitado por el Ayuntamiento de Cariñena, a instancia de «D.^a Alina Panaite.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se dispondrá de autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) por encontrarse las instalaciones en la zona de protección de la infraestructura ferroviaria (vía ferroviaria FF.CC. Zaragoza-Valencia).

Se respetará el retranqueo mínimo de 8 metros de las construcciones al borde de los caminos y los cerramientos se separarán como mínimo, 5 metros del eje del camino, o 3 metros del borde del pavimento, si éste existiese, según el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Se colocarán barreras de vegetación en el entorno de la instalación para evitar el impacto visual.

Los residuos generados serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»



18. Villanueva de Gállego: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización de instalaciones de nave para guarda de caravanas y remolques, a instancia de «Suministros electrónicos Jovani, S.L.» CPU 2011/44.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo urbanizable no delimitado, asimilable al no existir plan parcial al suelo no urbanizable genérico, la Legalización de las instalaciones de nave para guarda de caravanas y remolques, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, a instancia de «Suministros Electrónicos Jovani, S.L.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, una revisión de la autorización de la captación de agua de un pozo por el cambio de actividad en la parcela.

Se solicitará asimismo autorización de vertidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro por la existencia de una fosa séptica.

Las edificaciones tendrán una separación mínima de 10 m de los linderos y el vallado se retranqueará como mínimo a 8 m del eje de los caminos y 3 m del borde exterior de su calzada según los artículos 4.2.8. y 4.2.21. del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

19. La Puebla de Alfindén: Informe para autorización en suelo no urbanizable de equipamiento de las instalaciones de cría en cautividad de la *Margaritifera auricularia* en La Alfranca, a instancia del Dpto. de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. CPU 2011/47.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, para Equipamiento de las instalaciones de cría en cautividad de la *Margaritifera auricularia* en La Alfranca, en el término municipal de La Puebla de Alfindén, tramitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a instancia del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Las edificaciones se dispondrán con un retranqueo mínimo de 5 m con respecto a los linderos y caminos existentes, según establece el artículo 5.1.4. del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén.

Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

20. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de legalización de rehabilitación de edificio auxiliar, a instancia de D. José María Aparicio Calvera. CPU 2011/67.

Primero.—«Informar desfavorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de protección a la agricultura en el regadío alto tradicional, la Legalización de rehabilitación de edificio auxiliar, en el Barrio de Garrapinillos, en el término municipal de Zaragoza, a instancia de D. Jose M.^a Aparicio Calvera, al considerar que el proyecto presentado para demostrar la antigüedad de la edificación, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja el 11 de febrero de 1959, no se corresponde con la edificación rehabilitada al no coincidir ni en las dimensiones ni en la cubierta (la edificación rehabilitada tiene cubierta a un agua, y la del proyecto de 1959 es a dos aguas).

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»



21. Calatayud: Informe para autorización en suelo no urbanizable adecuación de edificación existente para uso de granja-escuela, a instancia de D.^a Carmen Uriol Verón. CPU 2011/68.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial de protección de regadío, para Adecuación de edificación existente para uso de Granja Escuela, en el término municipal de Calatayud, tramitado por el Ayuntamiento de Calatayud, a instancia de D.^a Carmen Uriol Verón, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Los cerramientos se retranquearán como mínimo 2,50 metros del eje de los caminos agrícolas y 1 metro del borde exterior de las acequias según indica el artículo 226 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud.

Se cumplirán las condiciones establecidas en la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de 9 de agosto de 2011, por encontrarse la edificación dentro de la zona de servidumbre de la carretera N-II.

Se recabará autorización de vertidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al estar dotada la edificación de una fosa séptica.

Se recabará autorización de la Comunidad de Regantes por posible afección a una acequia.

Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán por empresa autorizada.

Tercero.—No se podrán ubicar animales en las instalaciones, al señalar el promotor mediante escrito de 30 de mayo de 2011 que no se van a instalar corrales con animales. Si en un futuro se prevé la instalación de animales será necesario el informe de la Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación al considerarse núcleo zoológico, teniendo que cumplir los parámetros que regula el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma en Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados.

Quinto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

22. Valmadrid: Informe para autorización en suelo no urbanizable de estación base de nave industrial de almacenamiento de neumáticos, a instancia de Ferruz Tyres S.A. CPU 2011/86.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, Nave industrial de almacenamiento de neumáticos, en el término municipal de Valmadrid, a instancia de Ferruz Tyres, S.A., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se cumplirán los condicionados establecidos en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de marzo de 2011.

Se respetará el retranqueo mínimo de 8 metros de la edificación al borde de los caminos, según el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán correctamente según su clasificación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valmadrid e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

23. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de rehabilitación de edificio de vivienda, a instancia de Fundación Rey Ardid CPU 2011/91.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Ecosistema Productivo Agrario en la Huerta Honda, la Rehabilitación de edificio de vivienda, tramitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de Fundación Ramón Rey Ardid, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los reparos siguientes:



Se cumplirán los condicionados establecidos en el informe favorable emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 2 de agosto de 2011.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

24. Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de reconstrucción parcial de vivienda unifamiliar, a instancia de D. Esteban de la Cruz Serrano. CPU 2011/107.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de protección a la agricultura en el regadío alto tradicional, la Reconstrucción parcial de vivienda unifamiliar, tramitada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de D. Esteban de la Cruz Serrano, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los reparos siguientes:

Se deberá obtener el Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la afección al ámbito del Cernícalo Primilla.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

25. Novallas: Informe para autorización en suelo no urbanizable de estación base de telefonía móvil, a instancia de Vodafone España S.A.U. CPU 2011/115.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, Estación Base de Telefonía Móvil, en el término municipal de Novallas, a instancia de Vodafone España, S.A.U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se recomienda según la Dirección General de Nuevas Tecnologías del Gobierno de Aragón incluir en la resolución de autorización de la nueva instalación de telecomunicaciones, la condición de que su promotor deberá facilitar siempre que sea técnicamente viable y con las debidas contraprestaciones, el futuro compartido de las nuevas instalaciones, en aspectos tales como el aprovechamiento conjunto de espacios, de suministro de energía, de accesos y/o de otros elementos, para el mejor desarrollo de nuevos servicios de telecomunicaciones en la zona de que se trate.

La instalación respetará el retranqueo mínimo de 8 metros de la instalación al borde de los caminos, y el cerramiento se separará como mínimo 5 metros al eje del camino o 3 m. al borde del pavimento si éste existiese.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento serán gestionados por empresa autorizada, según indica el proyecto.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Novallas e interesados.

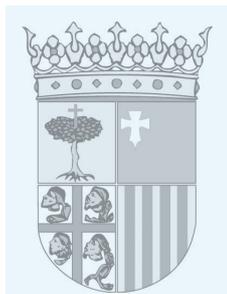
Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 8 de septiembre de 2011.»

26. Albeta: Informe para autorización en suelo no urbanizable de estación base de adecuación de vivienda unifamiliar aislada a casa rural «El Molino de la Hiedra», a instancia de D.^a M.^a Dolores Zaldívar Muñoz. CPU 2011/26.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la Adecuación de vivienda unifamiliar aislada a casa rural «El Molino de la Hiedra», a instancia de D.^a M.^a Dolores Zaldívar Muñoz, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se dispondrá de autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la existencia de un pozo filtrante.



Los residuos generados se gestionarán correctamente según su clasificación por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Albeta e interesados.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 7 de septiembre de 2011.»

Zaragoza, 11 de octubre de 2011.—La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Eva María Salas Broshed.